
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 133 -2014

**VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"** se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;
- Que** el **Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación: los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional;

Que el **Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS** estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que la disposición de la Sección X **“Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial” Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP;**

Que de acuerdo a lo estipulado en el **Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;** la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Departamento de Finanzas con oficio **APPB DFI 238 de diciembre 12 de 2014**, en atención a lo solicitado mediante **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2014 No. 294 DAD del 11 de diciembre de 2014**, con la que la Jefe del Departamento Administrativo Encargada solicita la disponibilidad presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR, PARA LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIOS”** por el plazo de 12 meses, desde enero a diciembre de 2015, certifica que en la partida presupuestaria No. 530301, denominada “Pasajes al interior” con la cual se financia esta contratación existe a la presente fecha un saldo no comprometido de USD 470,13. Así mismo, informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2015, pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerado el monto de USD 22 600,00, para estos servicios;

Que el **Art. 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** Pliegos señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que con oficio **No. 139 APPB-DAD de fecha diciembre 18 de 2014**, la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, remitido al suscrito señala que de conformidad con las disposiciones establecidas para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mediante la Resolución INCOP N° RE-2013-0086, literal b) procede la contratación con la empresa **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP**, mediante un procedimiento de Régimen Especial, para la provisión de pasajes nacionales que requiere APPB, al amparo de lo establecido en el Art. 98, numeral 1, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (RLOSNC), relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias; por lo que conforme al Art. 99 “Procedimientos” del RLOSNC, remite los pliegos para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”**, para el periodo de 12 meses, cuyo presupuesto referencial es de **USD 16.231,47** (sin incluir el IVA), para su revisión y aprobación. Así mismo solicita la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación;

Que la viabilidad y conveniencia técnica de la contratación se basa en que la línea aérea **TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR EP**; es una empresa pública dedicada a la transportación aérea que brinda para la Provincia de El Oro, la única ruta Santa Rosa-Quito y viceversa, servicio que requiere **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, para las gestiones que deben realizarse en la Capital de la República para el correcto y normal desarrollo de sus actividades;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de contratación por régimen especial para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"** a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 2.- Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"** e invitar a **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP** para que presente su oferta técnica y económica.

Art. 3.- Aprobar los pliegos para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"**, presentados con oficio No. 139 APPB-DAD de fecha diciembre 18 de 2014, suscrito por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada.

Art. 4.- Delegar a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, la calificación del proveedor para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"**; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

Art. 5.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

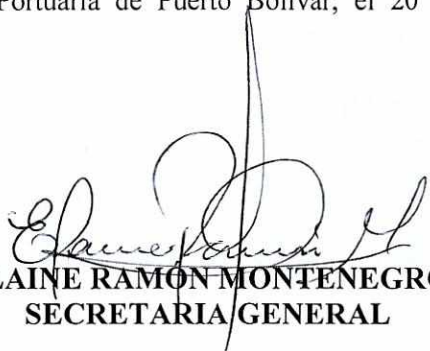
COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinte de diciembre de dos mil catorce



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 20 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



27-12-2014

10:02

988